

RESOLUCIÓN 166-2026**EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA****CONSIDERANDO:**

- Que** el artículo 168 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera”;*
- Que** el artículo 178, párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador; así como, el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial establecen que el Consejo de la Judicatura, es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador determina que, al Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial. (...) 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. (...) 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial”;*
- Que** el artículo 40 del Código Orgánico de la Función Judicial determina: *“(...) Las servidoras y los servidores de la Función Judicial se clasifican en: / 1. Titulares: Las servidoras y los servidores de la Función Judicial se clasifican en: Aquellos que han sido nombrados y posesionados para desempeñar un cargo constante en el distributivo de sueldos de la Función Judicial, con duración indefinida o a periodo fijo. Las conjuetas y conjueces serán servidores titulares sujetos a los mismos requisitos, régimen disciplinario e inhabilidades que las juezas y jueces (...)”;*
- Que** el artículo 42 del Código Orgánico de la Función Judicial preceptúa: *“(...) Las servidoras y servidores de la Función Judicial pertenecen a la carrera judicial, de acuerdo a la siguiente clasificación: / 1. Quienes prestan sus servicios como juezas y jueces pertenecen a la carrera judicial jurisdiccional (...)”;*
- Que** el artículo 52 del Código Orgánico de la Función Judicial dispone: *“Todo ingreso de personal a la Función Judicial se realizará mediante concurso público de oposición y méritos, sujeto a procesos de impugnación, control social y se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres; a través de los procedimientos establecidos en este Código (...)”;*
- Que** los artículos 72 y 73 del Código Orgánico de la Función Judicial prevén sobre la declaración de los elegibles en los concursos de oposición y méritos y de aquellos que constarán y permanecerán en un banco de elegibles producto de los resultados de los concursos y de las evaluaciones realizadas a los

cursantes de la Escuela Judicial, resultados que serán vinculantes para las autoridades, de acuerdo con el estricto orden de calificación que hayan obtenido;

- Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial prescribe: *“La persona (...) se posesionará ante la autoridad nominadora o la que este delegue, en el término máximo de quince días contados desde la fecha del nombramiento. En el caso de que (...) no acepte el cargo o no tome posesión de este en el término previsto en el inciso anterior (...) El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesiona del cargo dentro de los plazos señalados en este artículo”;*
- Que** el artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Nombrar (...) a las juezas y a los jueces (...) de las Cortes Provinciales (...) 10. Expedir, (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)”;*
- Que** mediante acción de personal Nro. 4241-DNP-ACH, de 21 de septiembre de 2012, se designó al doctor Fausto Armando Lana Vélez, como Juez del Tribunal de Garantías Penales de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 013-2020, de 30 de enero de 2020, publicada en el Registro Oficial Nro. 150, de 27 de febrero de 2020, reformada mediante Resolución 144-2020, de 17 de diciembre de 2020, resolvió: *“EXCLUIR DE LOS BANCOS DE ELEGIBLES A TODOS AQUELLOS QUE, HABIENDO SIDO NOMBRADOS, NO SE HUBIEREN POSESIONADO EN SUS CARGOS COMO TITULARES O TEMPORALES”;*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución 065-2022, de 18 de marzo de 2022, publicada en el Registro Oficial Nro. 36, de 05 de abril de 2022, expidió el *“INSTRUCTIVO DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES QUE INTEGRARÁN LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES CON COMPETENCIA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO”*. En su Disposición Transitoria Segunda contempló que el banco de elegibles generado podría ser utilizado para nombrar jueces temporales en otras dependencias con competencia penal;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura con Resolución 288-2022, de 01 de diciembre de 2022, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 213, de 20 de diciembre de 2022, resolvió: *“CONFORMAR EL BANCO DE ELEGIBLES DE LAS Y LOS JUECES CON COMPETENCIA EN DELITOS RELACIONADOS CON CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO”;*

- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución 070-2024, de 05 de abril de 2024, resolvió: *"NOMBRAR JUECES TEMPORALES PARA LA SALA ESPECIALIZADA DE LO PENAL, PENAL MILITAR, PENAL POLICIAL Y TRÁNSITO DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE GUAYAS"*, a los elegibles: Leodán Estalin Coronel Álvarez y Leonardo Vinicio Rosillo Abarca;
- Que** mediante Resolución 129-2026, de 14 de julio de 2026, publicada en el Sexto Suplemento del Registro Oficial Nro. 326, 15 de julio de 2026, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: *"DECLARAR LA NECESIDAD EXTRAORDINARIA Y EMERGENTE EN TODOS LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y APROBAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA SELECCIÓN DE SERVIDORES JUDICIALES TEMPORALES"*, en cuya Disposición Transitoria Segunda dispuso: *"(...) a la Dirección Nacional de Talento Humano que, en el término de diez días, contados a partir de la expedición de la presente Resolución, realice las acciones administrativas necesarias para obtener la aceptación de los jueces que constan en el banco de elegibles de las y los jueces con competencia en delitos relacionados con corrupción y crimen organizado, a fin de que sean designados como jueces titulares de Corte Provincial con competencia en materia penal, en la circunscripción territorial donde exista la necesidad institucional"*;
- Que** en cumplimiento de la Disposición Transitoria Segunda de la Resolución 129-2026, la Dirección Nacional de Talento Humano, el 27 de julio de 2026, convocó vía correo electrónico institucional a los integrantes del banco de elegibles de jueces con competencia en delitos relacionados con corrupción y crimen organizado, para la recepción de sus manifestaciones de aceptación formal, recibiendo la aceptación de cuatro elegibles;
- Que** a través de Memorandos Nros. DP17-2026-2995-M, de 24 de julio de 2026, y DP09-2026-4179-M, de 31 de julio de 2026, las Direcciones Provinciales de Pichincha y Guayas emitieron las certificaciones presupuestarias, validadas por la Dirección Nacional Financiera mediante Memorando Circular Nro. CJ-DNF-2026-0781-MC, de 24 de julio de 2026, y Memorando Circular Nro. CJ-DNF-2026-0823-MC, de 31 de julio de 2026, respectivamente;
- Que** mediante Memorando Nro. CJ-DNTH-2026-5488-M, la Dirección Nacional de Talento Humano remitió a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2026-1020, ambos de 12 de agosto de 2026, referente a la *"DESIGNACIÓN DE JUEZAS Y JUECES TITULARES DE CORTE PROVINCIAL EN MATERIA PENAL A NIVEL NACIONAL, EN CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA DE LA RESOLUCIÓN No. 129-2026 EMITIDA POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA"*, verificando que los elegibles propuestos no presenten inhabilidades, ni impedimentos legales para ejercer cargo público;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció el Memorando Nro. CJ-DG-2026-5534-M, de 14 de agosto de 2026; y su alcance, con Memorando Nro. CJ-DG-2026-5549-M, de 17 de agosto de 2026, suscritos por el Director General, quien remitió el Memorando Nro. CJ-DNTH-2026-5488-M, que contiene el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2026-1020, ambos de 12 de agosto de 2026, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como, el Memorando Nro. CJ-DNJ-2026-0937-M, de 14 de agosto de 2026, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264, números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

TERMINAR NOMBRAMIENTOS TEMPORALES Y NOMBRAR JUECES DE SALAS PARA LAS CORTES DE LAS PROVINCIAS DE PICHINCHA Y GUAYAS

Artículo 1.- Terminar los nombramientos de Jueces temporales, conforme al siguiente detalle:

Nro.	NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	PROVINCIA	DEPENDENCIA JUDICIAL	RESOLUCIÓN
1	LEONARDO VINICIO ROSILLO ABARCA	GUAYAS	SALA ESPECIALIZADA DE LO PENAL, PENAL MILITAR, PENAL POLICIAL Y TRÁNSITO DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE GUAYAS.	070-2024
2	LEODÁN ESTALIN CORONEL ÁLVAREZ	GUAYAS	SALA ESPECIALIZADA DE LO PENAL, PENAL MILITAR, PENAL POLICIAL Y TRÁNSITO DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE GUAYAS.	070-2024

Artículo 2.- Nombrar Jueces titulares, conforme el siguiente detalle:

Nro.	NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	PROVINCIA	DEPENDENCIA	PUNTAJE
1	EDWIN PAÚL PÉREZ REINA	PICHINCHA	SALA ESPECIALIZADA DE LO PENAL, PENAL MILITAR, PENAL POLICIAL Y TRÁNSITO DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA.	84.99
2	FAUSTO ARMANDO LANA VÉLEZ	PICHINCHA	SALA ESPECIALIZADA DE LO PENAL, PENAL MILITAR, PENAL POLICIAL Y TRÁNSITO DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA.	84.69

3	LEONARDO VINICIO ROSILLO ABARCA	GUAYAS	SALA ESPECIALIZADA DE LO PENAL, PENAL MILITAR, PENAL POLICIAL Y TRÁNSITO DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE GUAYAS.	84.16
4	LEODÁN ESTALIN CORONEL ÁLVAREZ	PICHINCHA	SALA ESPECIALIZADA DE LO PENAL, PENAL MILITAR, PENAL POLICIAL Y TRÁNSITO DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA.	80.21

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Delegar a la Dirección Nacional de Talento Humano la notificación y a la Dirección General la posesión de los elegibles nombrados en esta Resolución, conforme a lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Los servidores judiciales a quienes se les terminó los nombramientos temporales en la presente Resolución, permanecerán en funciones prorrogadas hasta su posesión como Jueces titulares.

SEGUNDA.- En caso de que los elegibles nombrados en la presente Resolución, no se posesionen o no acepten el cargo como Jueces titulares, caducarán sus nombramientos, y serán excluidos del banco de elegibles en aplicación del artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial y conforme el Artículo Único de la Resolución 013-2020, de 30 de enero de 2020.

No se procederá a la posesión de los servidores nombrados si estos no han procedido a la notificación de sus sentencias y autos que deban reducirse a escrito en su judicatura de origen.

TERCERA.- La Dirección Nacional de Talento Humano en coordinación con la Dirección Provincial de Guayas, de manera inmediata realizará las acciones correspondientes para el reemplazo del Juez a quien se le termina el nombramiento temporal en la presente Resolución, de conformidad a lo establecido en la Resolución 129-2026, anexo 3 y la demás normativa que fuere pertinente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróguese la Disposición Transitoria Segunda de la Resolución 065-2022, de 18 de marzo de 2022.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta Resolución estará, en el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades, a cargo de la Dirección General, Direcciones Nacionales de

Talento Humano, de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; y, de las Direcciones Provinciales de Pichincha y Guayas del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil veintiséis.

Dra. Mercedes Johanna Caicedo Aldaz, PhD
Presidenta del Consejo de la Judicatura

Mgs. Magaly Camila Ruiz Cajas
Vocal del Consejo de la Judicatura

Ms. Alfredo Juvenal Cuadros Añazco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Fabián Plinio Fabara Gallardo
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en la Sesión Extraordinaria Nro. 115-2026, aprobó esta Resolución por unanimidad de los presentes, el diecisiete de agosto de dos mil veintiséis.

Mgs. Marco Antonio Cárdenas Chum
**Secretario General
del Consejo de la Judicatura**

PROCESADO POR:	JB
----------------	----